

## ANUNCIO PÚBLICO CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA- MENOR CUANTIA

DIRECCION: Centro Comercial Bolívar, Bloque C, local C 14, Cúcuta – Norte de Santander

DIRECCIONES ELECTRONICAS E.S.E IMSALUD

gerenciaticotizaciones@imsalud.gov.co

PUBLICACIONES (Página web institucional): <https://www.imsalud.gov.co/web/>

PLATAFORMA CONTRATACION ELECTRONICA: [www.bionexo.com.co](http://www.bionexo.com.co)

### CONTENIDO:

1	OBJETO CONTRACTUAL	1
2	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1
3	ESPECIFICACIONES TECNICAS	2
4	PARTICIPANTES	5
5	OFERTA	6
6	PRESUPUESTO	12
7	GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	12
8	CRONOGRAMA	12
9	CRITERIO DE SELECCION	13
10	CLAUSULADO	22
11	CONVOCATORIA VEEDURIA CIUDADANA	23
12	ANEXOS	23

### 1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL), AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL, RC SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES.

### 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Cumplir eficiente y apropiadamente las actividades que se deriven del presente contrato, en especial:

- 2.1.1 Expedir las pólizas de seguros dentro del plazo previsto.
- 2.1.2 Aceptar el Intermediario de Seguros seleccionado por la institución, quien para la actual vigencia es **LUIS EDUARDO RUBIO & CIA LTDA, AGENCIA DE SEGUROS NIT 800.014.677-9**, que se encuentra Representada legalmente por **CARLOS EDUARDO RUBIO CHAUSTRE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.222.408 expedida en Cúcuta.
- 2.1.3 Suministrar la información que le requiere la **ESE IMSALUD** y la Superintendencia Financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia.
- 2.1.4 Solicitar instrucciones a la **ESE IMSALUD** y a la Superintendencia Financiera cuando tenga algunas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si se recurre a la superintendencia financiera, deberá informarse a la Empresa.
- 2.1.5 Informar oportunamente por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato.
- 2.1.6 Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deba allegarse en la solicitud de pago de los seguros o de las indemnizaciones.
- 2.1.7 Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones luego de presentada las reclamaciones formales.
- 2.1.8 Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a beneficiarios o asegurados.
- 2.1.9 Cumplir con las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.



**2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :**

- 2.2.1 Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
- 2.2.2 Mantener contacto con **LA ESE** para evaluar la calidad del Programa de Seguros.
- 2.2.3 Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
- 2.2.4 Certificar mensualmente a la **ESE IMSALUD** el pago de los aportes de seguridad social del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

**2.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:**

- 2.3.1 Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
- 2.3.2 Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
- 2.3.3 Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
- 2.3.4 Certificar el cumplimiento del contrato.
- 2.3.5 Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

**3. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

VALOR ASEGURADO TOTAL	RAMOS																																																																																																				
Según Código FASECOLDA	<b>AUTOMOVILES</b>																																																																																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Placa</th> <th>Código fasecolda</th> <th>modelo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NISSAN</td> <td>URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC</td> <td>OWN294</td> <td>06407003</td> <td>2008</td> </tr> <tr> <td>NISSAN</td> <td>URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC</td> <td>OWN295</td> <td>06407003</td> <td>2008</td> </tr> <tr> <td>NISSAN</td> <td>URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC</td> <td>OWN296</td> <td>06407003</td> <td>2008</td> </tr> <tr> <td>FORD</td> <td>EXPLORER [2] AVENTURA AT 4000CC</td> <td>OWN258</td> <td>03006056</td> <td>2002</td> </tr> <tr> <td>CHEVROLET</td> <td>LUV BASICA [TFR] MT 2200CC 4X2</td> <td>OWN261</td> <td>01620064</td> <td>2002</td> </tr> <tr> <td>CHEVROLET</td> <td>SUPER CARRY CARGO MT 1000CC</td> <td>OWN260</td> <td>01607004</td> <td>2003</td> </tr> <tr> <td>TOYOTA</td> <td>HILUX [6] EX MT 2400CC 4X4 A</td> <td>OWN256</td> <td>09021013</td> <td>2002</td> </tr> <tr> <td>MAZDA</td> <td>T45 T45 MT 3500CC TD 4X</td> <td>OWN196</td> <td>05604002</td> <td>1994</td> </tr> <tr> <td>MITSUBISHI</td> <td>MONTERO V12 MT 2600CC 3P NA</td> <td>OWN208</td> <td>06208021</td> <td>1995</td> </tr> <tr> <td>TOYOTA</td> <td>HILUX [6] 2.4L MT 2400CC 4X2</td> <td>OWN263</td> <td>09011082</td> <td>2004</td> </tr> <tr> <td>MAZDA</td> <td>BT50 [1] B22C29 MT 2200CC 4X2 E</td> <td>OWN285</td> <td>05620034</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td>TOYOTA</td> <td>LAND CRUISER [L GRJ71 MT 4000CC V6</td> <td>OWN313</td> <td>09008154</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td>TOYOTA</td> <td>LAND CRUISER [L FJ73 MT 4000CC PM AA</td> <td>OWN312</td> <td>09008026</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td>HONDA</td> <td>ECO DELUXE MT 100CC</td> <td>KVG33B</td> <td>03417121</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td>CHEVROLET</td> <td>NQR [2] 700P REWARD [14 MT 5200CC TD 4X</td> <td>OWN361</td> <td>01612143</td> <td>2018</td> </tr> <tr> <td>CHEVROLET</td> <td>NQR [2] 700P REWARD [14 MT 5200CC TD 4X</td> <td>OWN360</td> <td>01612143</td> <td>2018</td> </tr> <tr> <td>NISSAN</td> <td>URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X</td> <td>OES111</td> <td>06407008</td> <td>2020</td> </tr> <tr> <td>NISSAN</td> <td>URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X</td> <td>OES110</td> <td>06407008</td> <td>2020</td> </tr> <tr> <td>NISSAN</td> <td>URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X</td> <td>OES109</td> <td>06407008</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Placa	Código fasecolda	modelo	NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN294	06407003	2008	NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN295	06407003	2008	NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN296	06407003	2008	FORD	EXPLORER [2] AVENTURA AT 4000CC	OWN258	03006056	2002	CHEVROLET	LUV BASICA [TFR] MT 2200CC 4X2	OWN261	01620064	2002	CHEVROLET	SUPER CARRY CARGO MT 1000CC	OWN260	01607004	2003	TOYOTA	HILUX [6] EX MT 2400CC 4X4 A	OWN256	09021013	2002	MAZDA	T45 T45 MT 3500CC TD 4X	OWN196	05604002	1994	MITSUBISHI	MONTERO V12 MT 2600CC 3P NA	OWN208	06208021	1995	TOYOTA	HILUX [6] 2.4L MT 2400CC 4X2	OWN263	09011082	2004	MAZDA	BT50 [1] B22C29 MT 2200CC 4X2 E	OWN285	05620034	2014	TOYOTA	LAND CRUISER [L GRJ71 MT 4000CC V6	OWN313	09008154	2014	TOYOTA	LAND CRUISER [L FJ73 MT 4000CC PM AA	OWN312	09008026	2014	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC	KVG33B	03417121	2014	CHEVROLET	NQR [2] 700P REWARD [14 MT 5200CC TD 4X	OWN361	01612143	2018	CHEVROLET	NQR [2] 700P REWARD [14 MT 5200CC TD 4X	OWN360	01612143	2018	NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES111	06407008	2020	NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES110	06407008	2020	NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES109	06407008	2020
Marca	Modelo	Placa	Código fasecolda	modelo																																																																																																	
NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN294	06407003	2008																																																																																																	
NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN295	06407003	2008																																																																																																	
NISSAN	URVAN [E25] PANEL LARGA MT 3000CC	OWN296	06407003	2008																																																																																																	
FORD	EXPLORER [2] AVENTURA AT 4000CC	OWN258	03006056	2002																																																																																																	
CHEVROLET	LUV BASICA [TFR] MT 2200CC 4X2	OWN261	01620064	2002																																																																																																	
CHEVROLET	SUPER CARRY CARGO MT 1000CC	OWN260	01607004	2003																																																																																																	
TOYOTA	HILUX [6] EX MT 2400CC 4X4 A	OWN256	09021013	2002																																																																																																	
MAZDA	T45 T45 MT 3500CC TD 4X	OWN196	05604002	1994																																																																																																	
MITSUBISHI	MONTERO V12 MT 2600CC 3P NA	OWN208	06208021	1995																																																																																																	
TOYOTA	HILUX [6] 2.4L MT 2400CC 4X2	OWN263	09011082	2004																																																																																																	
MAZDA	BT50 [1] B22C29 MT 2200CC 4X2 E	OWN285	05620034	2014																																																																																																	
TOYOTA	LAND CRUISER [L GRJ71 MT 4000CC V6	OWN313	09008154	2014																																																																																																	
TOYOTA	LAND CRUISER [L FJ73 MT 4000CC PM AA	OWN312	09008026	2014																																																																																																	
HONDA	ECO DELUXE MT 100CC	KVG33B	03417121	2014																																																																																																	
CHEVROLET	NQR [2] 700P REWARD [14 MT 5200CC TD 4X	OWN361	01612143	2018																																																																																																	
CHEVROLET	NQR [2] 700P REWARD [14 MT 5200CC TD 4X	OWN360	01612143	2018																																																																																																	
NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES111	06407008	2020																																																																																																	
NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES110	06407008	2020																																																																																																	
NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALT MT 2500CC TD 4X	OES109	06407008	2020																																																																																																	

	<p><b>COBERTURAS BÁSICAS</b></p> <p>Responsabilidad Civil Extracontractual, Pérdida total por daños y hurto, Pérdida Parcial por daños y hurto, Asistencia Jurídica en proceso penal y civil, Temblor, terremoto, Erupción Volcánica, Amparo Patrimonial, Gasto de transporte, Asistencia en viajes.</p> <p>La Póliza no debe contemplar deducibles.</p>											
<b>VALORES CONFORME AL CUADRO QUE PRECEDE</b>	<b>SECCION INCENDIO</b>											
	<p><b>BIENES ASEGURADOS Y COBERTURAS BÁSICAS</b></p> <table border="1"> <tr><td>Edificio</td></tr> <tr><td>Adaptación a las normas sismo resistencia</td></tr> <tr><td>Muebles y Enseres</td></tr> <tr><td>Equipo e Instrumental medico</td></tr> <tr><td>Maquinaria y Equipo</td></tr> <tr><td>Software</td></tr> <tr><td>Medicamentos, Dispositivos Med., Contenido</td></tr> <tr><td>Dineros</td></tr> <tr><td>Terremoto y Erupción Volcánica al 100% HMAcc y AMIT – Terrorismo</td></tr> <tr><td>Indice Variable del 3%</td></tr> <tr><td>Incendio y Rayo o efectos inmediatos, Explosión, Vientos fuertes, Huracán, tornado, impacto de vehículos, Daños por agua y anegación</td></tr> </table>	Edificio	Adaptación a las normas sismo resistencia	Muebles y Enseres	Equipo e Instrumental medico	Maquinaria y Equipo	Software	Medicamentos, Dispositivos Med., Contenido	Dineros	Terremoto y Erupción Volcánica al 100% HMAcc y AMIT – Terrorismo	Indice Variable del 3%	Incendio y Rayo o efectos inmediatos, Explosión, Vientos fuertes, Huracán, tornado, impacto de vehículos, Daños por agua y anegación
Edificio												
Adaptación a las normas sismo resistencia												
Muebles y Enseres												
Equipo e Instrumental medico												
Maquinaria y Equipo												
Software												
Medicamentos, Dispositivos Med., Contenido												
Dineros												
Terremoto y Erupción Volcánica al 100% HMAcc y AMIT – Terrorismo												
Indice Variable del 3%												
Incendio y Rayo o efectos inmediatos, Explosión, Vientos fuertes, Huracán, tornado, impacto de vehículos, Daños por agua y anegación												
<b>VALORES CONFORME AL CUADRO QUE PRECEDE</b>	<b>SECCION SUSTRACCIÓN</b>											
	<p>Bienes asegurados y Coberturas básicas</p> <p>Muebles y Enseres</p> <p>Equipo e Instrumental médico Maquinaria y Equipo Software</p> <p>Medicamentos,</p> <p>Dispositivos Med.,</p> <p>Contenido Dineros</p> <p>Hurto Calificado, Hurto Simple Equipo Eléctrico y Electrónico</p>											
<b>VALORES CONFORME AL CUADRO QUE PRECEDE</b>	<b>SECCIÓN CORRIENTE DEBIL</b>											
	<p><b>COBERTURAS</b></p> <p>Recuperación de archivo Equipo móvil y portátil</p> <p>Incremento en costos de operación Portador Externo de Datos</p> <p>Traslado temporal del equipo electrónico Terremoto y Erupción Volcánica al 100% HMAcc y AMIT – Terrorismo</p>											
<b>VALORES CONFORME AL CUADRO QUE PRECEDE</b>	<b>SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA</b>											
	<p><b>COBERTURAS BÁSICAS</b></p> <p>Rotura de Maquinaria, Traslado temporal de la maquinaria</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Traslado temporal de la maquinaria no incluye el transporte de la máquina.</p>											
<b>TOTAL R.C.E</b>	<b>SECCION R.C.E</b>											
900.000.000	<b>COBERTURAS BÁSICAS</b>											



	Predios, Labores y Operaciones, RC Contratistas y subcontratistas independientes, RC Patronal, RC Vehículos propios y no propios, RC Cruzada, RC Bienes Bajo cuidado, control y custodia, RC Parqueaderos, RC Restaurantes, RC Avisos y vallas, Gastos Médicos
<b>Total R.C.C.H</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES</b>
<b>850.000.000</b>	<p style="text-align: center;">Coberturas básicas</p> <p>Predios, Labores y Operaciones, Errores u omisiones profesionales, Uso de equipos de diagnóstico y terapias, Pago de causaciones, fianzas y costas, Daños extra patrimoniales.</p> <p>Gastos judiciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limite agregado anual 40%</li> <li>• Retroactividad desde el 31 de mayo de 2013</li> </ul>
<b>Total R.C.S.P</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>
<b>600.000.000</b>	<p><b>SIETE (07) CARGOS (GERENTE, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERON, SUBGERENTE DE SALUD, TESORERO, ALMACEN, JEFE DE SERVICIOS GENERALES, ASESOR JURIDICO-LIDER DE CONTRATACIÓN)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>COBERTURAS BÁSICAS</b></p> <p>Cobertura R.C servidores públicos, Actos incorrectos, Actos que generen juicios de responsabilidad, Caucciones judiciales, Gastos y costos judiciales. Sublimite para gastos de defensa mínimo el 40% Este sublimite se debe distribuir de la siguiente manera: Gerente 20% y cada subgerente 10% La póliza no debe contemplar deducibles.</p>
<b>TOTAL MANEJO</b>	<b>SECCION MANEJO GLOBAL</b>
<b>400.000.000,00</b>	<p style="text-align: center;"><b>Coberturas básicas</b></p> <p>Abuso de confianza, Falsedad, Falsificación, Desfalco, Hurto, Hurto calificado, Pérdidas originadas por personal de firmas especializadas, Cajas menores, Peculado (delitos contra la administración pública), Gastos de Reconstrucción de cuentas, Gastos para la rendición de cuentas, Pérdidas causadas por empleados no identificados (estatal).</p>

AMPARO	VALOR ASEGURADO
<b>INCENDIO Y TERREMOTO</b>	
Edificio	\$ 22.575.293.450
Índice Variable edificio (3%)	\$ 677.258.804
Muebles y Enseres	\$ 3.879.065.484
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 4.894.388.971
Equipos e instrumentos médicos	\$ 5.499.864.991
Maquinaria y equipo	\$ 3.226.321.873
Equipos móviles y portátiles	\$ 332.000.000
Software	
Medicamentos Contenidos	
Dineros	
Índice variable contenidos (3%)	
<b>TOTAL INCENDIO</b>	<b>\$ 41.084.193.573</b>
<b>AMIT</b>	
Edificio	\$ 22.575.293.450
Índice Variable edificio (3%)	\$ 677.258.804
Muebles y Enseres	\$ 3.879.065.484
Equipos e instrumentos médicos	\$ 5.499.864.991
Maquinaria y equipo	\$ 3.226.321.873
Software	
Medicamentos Contenidos	
Dineros	
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 4.894.388.971
Equipos móviles y portátiles	\$ 332.000.000
Índice variable contenidos (3%)	

<b>TOTAL AMIT</b>	<b>\$ 41.084.193.573</b>
<b>SUSTRACCION</b>	
Muebles y Enseres	\$ 3.879.065.484
Equipos e instrumentos médicos	\$ 5.499.864.991
Maquinaria y equipo	\$ 3.226.321.873
Software	
Medicamentos Contenidos	
Dineros	
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 4.894.388.971
Equipos móviles y portátiles	\$ 332.000.000
<b>TOTAL SUSTRACCIÓN</b>	<b>\$17.831.641.319</b>
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>	
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 4.894.388.971
Equipos móviles y portátiles	\$ 332.000.000
Equipos médicos	\$ 5.499.864.991
<b>TOTAL EQUIPO ELECTRÓNICO</b>	<b>\$ 10.726.253.962</b>
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>	
Maquinaria y equipo	\$ 3.226.321.873
<b>TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA</b>	<b>\$ 3.226.321.873</b>

**EXPERIENCIA:**

El Proponente debe acreditar, mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar, durante los cinco (5) años anteriores al cierre de la invitación, cuyo valor sume, por lo menos, el valor ofertado.

**4. PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria todas las Personas Naturales o Jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o bajo las modalidades de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo Objeto Social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del contrato requerido; siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, normatividad aplicada por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales, y las personas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**4.1 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.**

Los **PROPONENTES** al elaborar su **PROPUESTA**, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en esta invitación.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los **PROPONENTES** estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus **PROPUESTAS** es responsabilidad de ellos. La presentación de la **PROPUESTA** implica que el Proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la **ESE IMSALUD** sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que ésta invitación es completa, compatible y adecuada; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el Proponente conoce y acepta los términos y condiciones

planteados por la **E.S.E IMSALUD**.

Todas las interpretaciones equivocadas que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el **PROPONENTE** respecto de esta invitación, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la **E.S.E IMSALUD**.

## 5. OFERTA

1. **TIPOS DE OFERTA: OFERTA GLOBAL DE SEGUROS**, conforme a los **RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL), AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL, RC SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES**, requeridos por la **ESE IMSALUD** y conforme a la modalidad deberán registrar la Oferta en la Plataforma **BIONEXO**.
2. **DIRECCION ELECTRONICA**: Los Proponentes además de precisar la dirección, teléfono y domicilio, deben fijar la dirección electrónica a través del cual la Empresa efectuará todas las notificaciones.
3. **IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA**: La Propuesta será **IRREVOCABLE**. En consecuencia, una vez comunicada, no podrá retractarse el Proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la **E.S.E. IMSALUD**
4. **IDIOMA**: La Propuesta debe presentarse en idioma castellano.
5. **MONEDA NACIONAL**: Los valores deben expresarse en pesos colombianos.
6. **COSTOS E IMPUESTOS**: El valor de la Propuesta debe incluir los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que se ocasionen. En la oferta se debe discriminar el IVA si a ello hubiere lugar.
7. **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO**: El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la **E.S.E. IMSALUD**, localizada en Centro Comercial Bolívar, Bloque C, local C 14, Cúcuta – Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la Oficina de almacén de la entidad.
8. **FORMACION DEL CONTRATO**: El contrato se conforma con la Oferta y la Aceptación expresa de la misma, transmitidas a través de medios electrónicos.
9. **EFFECTOS JURIDICOS**. - Las consecuencias legales del mensaje de datos se regirán conforme a las normas aplicables al acto o negocio jurídico contenido en dicho mensaje de datos, el cual se supedita a las condiciones contractuales estipuladas en el presente anuncio y al régimen legal contenido en el Acuerdo por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 016 de 2017- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 0444 de 2017 -Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya., Por tanto, se entiende para todos los efectos legales que el proponente acepta tales disposiciones.
10. **MODIFICACIONES Y ADICIONES**: Las modificaciones y adiciones a que haya lugar, se realizarán mediante mensaje de datos, requiriéndose el respectivo acuse de recibo y aceptación expresa.
11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - **EL CONTRATISTA** debe manifestar en la Oferta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar.

### 12. REQUISITOS LEGALES DEL CONTRATISTA

12.1	Carta de Presentación de la Oferta, según Anexo No. 01.
12.2	Cédula de Ciudadanía o Extranjería del Representante Legal
12.3	Certificado de Existencia y Representación Legal, no superior a Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
12.4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
12.5	Certificación de Pago y Afiliación al Sistema Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50), suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica Oferente y del Contador Público o del Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo acompañada de los siguientes documentos del Profesional Contable: (i) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, (ii) Tarjeta Profesional y (iii) Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
12.6	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la Consulta en línea (Persona Jurídica y Representante Legal). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deben presentar este documento expedido por la Contraloría General de la Republica

12.7	Certificación Antecedentes disciplinarios o autorizar la Consulta en línea (Persona Jurídica y Representante Legal). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deben presentar este documento expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12.8	Certificación Antecedentes Judiciales o autorizar la Consulta en línea (Representante Legal de la Persona Jurídica). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deben presentar este documento expedido por la Policía Nacional.
12.9	Consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC- (Ley 1801 DE 2016 - Artículo 183), o autorizar la Consulta en línea (Representante Legal de la Persona Jurídica). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deben presentar este documento expedido por la Policía Nacional.
12.10	Diligenciamiento del Formato expedido por la Función Pública - Publicación Proactiva, Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019 por parte del Representante Legal de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deben presentar este documento.
12.11	<p><b>Garantía de Seriedad de la Oferta.</b> La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:</p> <p>Asegurado - Beneficiario: <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD</b>            Cuantía: <b>DIEZ POR CIENTO (10%)</b> del valor de la propuesta presentada.            Vigencia: <b>NOVENTA (90)</b> días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el Cierre de la Convocatoria, o la primera fecha en caso de prórrogas.</p> <p><b>TOMADOR - AFIANZADO:</b> (i) Cuando la Propuesta la presente una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera y (ii) Cuando la Propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.</p>
<p>En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, la <b>E.S.E IMSALUD</b> podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el <b>PROPONENTE</b> deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.</p>	

### 13. REQUISITOS FINANCIEROS

#### Análisis Indicadores Financieros:

##### 13.1 Establecimiento de Indicadores Financieros

Colombia Compra Eficiente para que el análisis y establecimiento de indicadores financieros por parte de la Entidades Estatales indica que el mismo no debe ser un ejercicio mecánico, sino que el mismo sea ajustado y correspondiente al tipo de mercado en el cual se desenvuelven los posibles oferentes, así:

*“Los indicadores de capacidad financiera **buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes** a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para **cumplir oportuna y cabalmente** el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe*

establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma **mecánica** fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Las Entidades Estatales  **pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales**  a los establecidos en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y **evitar hacerlo de manera mecánica pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.**

En el caso de que **no** exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal **debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato.** Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis." (Resaltado fuera de texto)

### 13.2 Régimen Legal Sector Asegurador.

Respecto del sector al cual corresponde el presente proceso, es necesario tener en cuenta que el mercado de seguros por disposición del Artículo 150, Numeral 19 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se ha dispuesto que la actividad aseguradora es una actividad regulada por el Estado, estableciendo entre otras y de antemano la regulación vigente para los posibles oferentes, así:

- Cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Bancaria de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).
- Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- Las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.
- La aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Bancaria sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo. (Ver artículo 184, numeral 1º EOSF)
- Las entidades aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Bancaria el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.
- La Superintendencia Bancaria deposita de manera ordenada por entidad y ramo y en orden cronológico, los modelos pólizas y anexos que se remiten.
- Las compañías y cooperativas de seguros deben **mantener y acreditar** ante la Superintendencia Bancaria de Colombia como **margen de solvencia**, un **patrimonio técnico saneado equivalente**, como mínimo, a las cuantías que determine el Gobierno Nacional. (Ver artículo 82, numeral 2º EOSF).



El margen de solvencia se determina en función del importe anual de las primas o de la carga media de siniestralidad en los tres (3) últimos ejercicios sociales; de entre ellos el valor que resulte más elevado. (Ver numeral 2.1.1, Capítulo 2, Título Sexto de la Circular Jurídica (C.E. 007 DE 1996). El patrimonio técnico saneado computable para estos fines comprende la suma del capital primario y secundario de acuerdo con los rubros del balance determinados en el numeral 2.1.2, Capítulo 2, Título Sexto de la Circular Jurídica (C.E. 007 DE 1996).

Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas: (Ver artículo 186 EOSF).

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Sin perjuicio de las reglas particulares de autorización para ciertos ramos, para la autorización de cualquier ramo debe presentarse ante la SBC solicitud de autorización, la cual debe acompañarse de un estudio que sustente la apertura del mismo.

En consonancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y como requisito habilitante, se estableció en el pliego de condiciones la verificación de los indicadores de Endeudamiento y razón de Razón de Cobertura de Intereses y considerando que las razones financieras requeridas en la norma pretenden determinar la **salud financiera** de los oferentes y garantizar al adjudicatario del contrato el adecuado cumplimiento y desarrollo del contrato, aspectos que compartimos, solicitamos se modifiquen los siguientes:

- Endeudamiento: Como menor o igual al 90%
- Razón de Cobertura de Interés: Mayor o igual a -100

Es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su Manual respecto de **NO EXCLUIR** proponentes idóneos por la **NO** existencia de relación de dependencia entre un indicador y la ejecución del contrato, debe la Entidad considerar que el Endeudamiento y el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo, signifique **per se** un posible incumplimiento;

Lo anterior en razón a que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo, por el pago de la indemnización al Beneficiario del seguro, circunstancia debidamente cubierta no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos, consorcios o uniones temporales, etc, que garantizan de esta forma al público en general, el pago del siniestro y por ende, el cumplimiento del contrato como el del presente proceso.

En este sentido y a manera de ejemplo, queremos relacionar los últimos procesos de selección de aseguradoras adelantados por varias Entidades del orden nacional, las cuales han ajustado este indicador en virtud de la situación actual de importantes proponentes, así:

- Colombia Compra Eficiente – Acuerdo Marco Póliza de Automóviles – Año 2016

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.22802>

Este proceso para contratar Acuerdo Marco de Automóviles para todas las Entidades de Nivel Central amplió la razón de cobertura de interés y de capacidad operacional a rangos negativos.

- Superintendencia Financiera de Colombia – Año 2015  
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-148221>

Este proceso elimino el indicador de razón de cobertura de interés por parte de la Entidad, indicando además valiosas consideraciones que la Superintendencia Financiera realiza, como ente supervisor del sector aseguradora, para asignar los indicadores establecidos en su proceso de selección.

### 13.3 Indicadores de Capacidad Organizacional

Establece Colombia Compra respecto del presente indicador, lo siguiente:

**"CAPACIDAD ORGANIZACIÓN** La capacidad organizacional **es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna** (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE) De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado." (resaltado fuera de texto)

Acorde con el resultado técnico, los indicadores del mercado asegurador para el año 2016 para varias de las más importantes aseguradoras que normalmente participan en procesos de selección de aseguradoras para el sector oficial se vieron afectados por el resultado técnico negativo, principalmente por temas de siniestralidad, razón por la cual se establece el límite establecido para verificar tanto la Rentabilidad del Patrimonio, como la Rentabilidad del Activo, estableciéndolos como válidos aquellos comprendidos entre menos (-0.60) y uno (1) condición que permitirá una mayor participación y pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos ajustarlos en este sentido, validando propuestas con indicadores entre **-1 y 1**.

Sobre el particular, hacemos referencia a lo expuesto por la Superintendencia Financiera sobre el respaldo financiero de las aseguradoras, respecto de las obligaciones contraídas con sus asegurados, aspecto que se materializa en el régimen de reservas requerido, así:

#### **"1. MARCO TEÓRICO DE LAS RESERVAS TÉCNICAS<sup>1</sup>[1]**

*Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados. El régimen de reservas técnicas es el conjunto de normas prudenciales establecidas por el regulador con el propósito de fijar las directrices que deben seguir las aseguradoras para estimar adecuadamente dichas obligaciones.*

*Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuáles son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados."*

### **CONCLUSIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que:

1. Las aseguradoras están sometidas al régimen de vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera.
2. Para operar como aseguradoras, requieren una aprobación previa y son sujetos de control por parte del Estado Colombiano.
3. Para comercializar cualquier producto (ramo y póliza) deben constituir previamente a su apertura, unas reservas de orden técnico que soporten la siniestralidad del ramo.
4. Como soporte a su actividad, los contratos de seguro suscritos con sus clientes, están amparados con contratos de Reaseguro con el mercado internacional, el cual también es sujeto de control por el regulador.
5. Las inversiones de dineros están establecidas por el Plan Único de Cuentas del sector.

6. En todo momento, las aseguradoras deben mantener un Patrimonio Técnico Positivo, so pena de intervención inmediata por la Superintendencia Financiera

Con base en lo expuesto, es aceptable y normal para este sector establecer para los indicadores financieros de carácter general, rangos de medición negativos, los cuales permiten amplia participación y pluralidad de oferentes, sin que ello signifique un riesgo financiero futuro en la ejecución del contrato.

#### 14. CAUSALES DE RECHAZO:

- a) Cuando No haya correspondencia entre el Objeto Social del Oferente y el Objeto de la presente Contratación
- b) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por el Representante Legal de la firma Proponente o cuando no tenga la Autorización para hacerlo.
- c) La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los Estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la Persona Jurídica.
- d) Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- e) Cuando se encuentre que el **PROPONENTE** está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
- f) Cuando el valor de la Propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente Convocatoria.
- g) Cuando se compruebe que el **PROPONENTE** ha presentado precios artificialmente bajos o altos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen.
- h) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo **PROPONENTE** por sí, por interpuestas personas o por personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en Consorcio, Unión Temporal o individualmente).
- i) Cuando el **PROPONENTE** habiendo sido requerido por la **E.S.E IMSALUD** para aportar documentos, información o aclaraciones, conforme a lo establecido en el anuncio, no los allegue dentro del término fijado, o habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias.
- j) La no presentación de la Garantía de Seriedad de la **PROPUESTA**.
- k) Cuando la Propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en la presente invitación.
- l) Cuando las ofertas no se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se **propongan especificaciones diferentes, mediante comentarios plasmados en la plataforma electrónica o a través de cualquier otro documento adjunto a la propuesta**; salvo cuando en forma previa y expresa la entidad acepte alternativas de oferta.
- m) Cuando el Representante Legal de una Persona Jurídica o los Representantes Legales que participen en un Consorcio o Unión Temporal ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente contratación.
- n) Cuando la Propuesta se presente en forma extemporánea.
- o) Cuando las situaciones que siendo susceptibles de subsanabilidad, no hayan sido subsanadas oportunamente.
- p) Los demás casos en que se incumplan previsiones contempladas en la presente invitación y se les otorgue el mismo efecto jurídico

#### 15. EMPATE

Luego de Evaluadas las Propuestas, en el evento de Empate, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes Criterios de Desempate:

- ✓ Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- ✓ Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.
- ✓ Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25% ; (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.



- ✓ Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral; debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- ✓ Realizar un Sorteo mediante balotas. Esta diligencia se llevará a cabo el día señalado para llevar a cabo la adjudicación del contrato resultante del presente proceso de selección.

**6. PRESUPUESTO**

**VALOR DEL CONTRATO** **\$ 273.400.000.00**

**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 273.400.000.00) incluido I.V.A.** El valor del Contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos y aquellos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución contractual.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 2454** **Fecha: 29 de Septiembre de 2020**

**7. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
7.1	SERIEDAD DE LA OFERTA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el Cierre de la Convocatoria, o la primera fecha en caso de prórrogas.	(10%) del valor de la Propuesta presentada.
7.2	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Por el Plazo de ejecución del Contrato y Cuatro (04) meses más.	(20%) del Valor del Contrato

**8. CRONOGRAMA**

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	ANUNCIO PÚBLICO Y PEDIDO DE COTIZACION - PDC.	29/09/2020	<a href="https://www.imsalud.gov.co/web/www.bionexo.com.co">https://www.imsalud.gov.co/web www.bionexo.com.co</a> <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>
2	OBSERVACIONES	Hasta el 30/09/2020 Hora: 2:00 P.M.	Centro Comercial Bolívar, Bloque C, local C 14, Cúcuta – Norte de Santander. Oficina de GERENCIA O Medios electrónicos: <a href="mailto:gerenciaticotizaciones@imsalud.gov.co">gerenciaticotizaciones@imsalud.gov.co</a>
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y/O ADENDA SI A ELLO HUBIERE LUGAR	01/10/2020	<a href="https://www.imsalud.gov.co/web">https://www.imsalud.gov.co/web</a> <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>
4	PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTA - CIERRE.	02/10/2020 Hasta las 11:00 A.M.	<a href="http://www.bionexo.com.co">www.bionexo.com.co</a>
5	ENVIOS DE DOCUMENTOS LEGALES	02/10/2020 Hasta las 11:00 A.M.	Centro Comercial Bolívar, Bloque C, local C 14, Cúcuta – Norte de Santander. Oficina de GERENCIA O Medios electrónicos: <a href="mailto:gerenciaticotizaciones@imsalud.gov.co">gerenciaticotizaciones@imsalud.gov.co</a>
6	INFORME DE REQUISITOS LEGALES	05/10/2020	<a href="https://www.imsalud.gov.co/web">https://www.imsalud.gov.co/web</a> <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>
7	PLAZO PARA SUBSANAR	06/10/2020 Hora: 10:00 AM	Centro Comercial Bolívar, Bloque C, local C 14, Cúcuta – Norte de Santander. Oficina de GERENCIA Medios electrónicos: <a href="mailto:gerenciaticotizaciones@imsalud.gov">gerenciaticotizaciones@imsalud.gov</a>
8	INFORME DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS LEGALES	07/10/2020	<a href="https://www.imsalud.gov.co/web">https://www.imsalud.gov.co/web</a> <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>



9	CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SGTES AL INFORME DE EVALUACION O SUBSANABILIDAD SEGÚN SEA EL CASO	www.bionexo.com.co Correo electrónico del oferente
10	OTORGAMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SI A ELLO HUBIERE LUGAR Y REGISTRO PRESUPUESTAL	DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SGTES A LA CONFIRMACIÓN	Centro Comercial Bolívar, Bloque C, local C 14, Cúcuta – Norte de Santander. Oficina de GERENCIA Medios electrónicos: gerenciaticotizaciones@imsalud.gov

Correo Electrónico: gerenciaticotizaciones@imsalud.gov.

El cronograma podrá modificarse por razones debidamente sustentadas y publicadas en forma oportuna a través de los medios tecnológicos previstos para cada etapa del proceso.

#### 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los criterios de selección serán el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y la mayor vigencia otorgada por el valor total del presupuesto.

**PROPUESTA ECONÓMICA:** El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto. La **ESE IMSALUD** efectuará la revisión y corrección aritmética de las propuestas económicas, en la cual, de ser necesario, se efectuarán estos ajustes. Serán rechazadas las propuestas que presenten una diferencia aritmética mayor o igual al 1% (por exceso o por defecto) entre el valor total de la propuesta presentada y el valor total de la propuesta corregida. En el evento que el proponente no señale el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la **ESE IMSALUD** para la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la **ESE IMSALUD** y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales otorgan puntaje conforme a la siguiente tabla:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total **TRES (3.000) PUNTOS**.

CALIFICACIÓN TOTAL	
RAMO	PTJE MÁXIMO
AUTOMOVIL	300 puntos
MULTIRIESGO	750 Puntos
RCE	300 puntos
RC SERVIDORES PÚBLICOS	450 puntos
MANEJO	300 puntos
RC CLÍNICAS Y HOSPITALES	900 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>3.000</b>

Siendo la compañía ganadora la que obtenga el mayor puntaje.

#### 9.1 Evaluación Técnica y factor mayor vigencia 3.000 puntos

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

A) Si un ramo no cumple con las especificaciones exigidas, de conformidad con lo antes señalado, el mismo será objeto de rechazo y en consecuencia no será tenido en cuenta en la calificación ni en la adjudicación respectiva.

B) Las propuestas que no incluyan el 100% de las pólizas serán rechazadas en el grupo respectivo.

**- COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS**

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el cuadro de **coberturas y cláusulas básicas DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta del ramo respectivo. Para tal efecto LA ESE IMSALUD, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

**- CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS, DEDUCIBLES Y MAYOR VIGENCIA.**

Las cláusulas complementarias que se evaluarán **no son de obligatorio ofrecimiento** por los proponentes.

La calificación de las cláusulas complementarias, deducibles y vigencia, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes señalados en el cuadro siguiente:

POLIZA MULTIRIESGO	
<b>1. CLÁUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES FAVORABLES PARA IMSALUD INDEPENDIENTES DEL BÁSICO</b>	<b>PUNTAJE</b>
a) hasta 5	50 puntos
b) de 6 a 10	75 puntos
c) de 10 en adelante	100 puntos
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>100 puntos</b>
<b>2. Deducibles</b>	
Tablas de calificación	
a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI:	100 puntos
b) HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	100 puntos
c) HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	100 puntos
d) EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	100 puntos
e) DEMÁS EVENTOS	100 puntos
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>500 Puntos</b>
a) TERREMOTO, TEMBLOR Y(O) ERUPCIÓN VOLCÁNICA .....( 100 puntos)	
Evaluación de Porcentaje: ..... (50 Puntos)	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre el valor de la pérdida del artículo afectado dentro del predio</b>
Sin deducible	50 Puntos



Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos	
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos	
Superior a 5%	10 Puntos	
<b>Evaluación de MINIMO: ..... (50 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre el valor de la pérdida del artículo afectado dentro del predio</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos	
Superior a 1 SMMLV	10 Puntos	
<b>b) HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO (100 puntos)</b>		
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable ..... (50Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos	
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos	
Superior a 5%	10 Puntos	
<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... ( 50 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos	
Superior a 1.5 SMMLV	10 Puntos	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (50 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos	
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos	
Superior a 5%	10 Puntos	
<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... ( 50 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos	

Superior a 1.5 SMMLV	10 Puntos	
<b>d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES..... (100 Puntos)</b>		
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (50 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos	
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos	
Superior a 5%	10 Puntos	
<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (50 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos	
Superior a 1.5 SMMLV	10 Puntos	
<b>e) DEMÁS EVENTOS..... ( 100 Puntos)</b>		
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... ( 50 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos	
Superior a 2% y hasta 5%	20 Puntos	
Superior a 5%	10 Puntos	
<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV...(50 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>	
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos	
Superior a 1.5 SMMLV	10 Puntos	
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>		
mayor vigencia:		
<b>1 LUGAR</b>		150 Puntos
<b>2 LUGAR</b>		100 Puntos
<b>3 LUGAR</b>		50 puntos
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>		<b>150 Puntos</b>
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA Y TÉCNICO</b>		<b>750 Puntos</b>
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>		
<b>1. Deducibles</b>		

Tablas de calificación		
a) Parquederos		50 Puntos
b) Demás eventos		50 Puntos
<b>TOTAL</b>		<b>100 Puntos</b>
Las Propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.		
<b>a) Parquederos.....( 50 puntos)</b>		
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (25Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>		<b>Puntaje</b>
Sin deducible		25 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%		15 Puntos
Superior a 2% y hasta 5%		10 Puntos
Superior a 5%		5 Puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos..... (25 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>		<b>Puntaje</b>
Sin deducible		25 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5 SMMLV		15 Puntos
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1 SMMLV		10 Puntos
Superior a 1 SMMLV		5 Puntos
<b>b) Demás Eventos.....( 50 puntos)</b>		
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... ( 25 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>		<b>Puntaje</b>
Sin deducible		25 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%		15 Puntos
Superior a 2% y hasta 5%		10 Puntos
Superior a 5%		5 Puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (25 Puntos)</b>		
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>		<b>Puntaje</b>
Sin deducible		25 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5 SMMLV		15 Puntos
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1 SMMLV		10 Puntos



Superior a 1 SMMLV	5 Puntos
<b>2. CLAUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES FAVORABLES PARA IMSALUD INDEPENDIENTES DEL BÁSICO</b>	<b>PUNTAJE</b>
a) hasta 5	20 puntos
b) Más de 5	50 puntos
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>50 puntos</b>
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	
Menor prima con mayor vigencia:	
1 LUGAR	150 puntos
2 LUGAR	100 puntos
3 LUGAR	50 puntos
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	<b>150 puntos</b>
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA Y TÉCNICO</b>	<b>300 puntos</b>
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES</b>	
<b>1. Deducibles</b>	
<b>Tablas de calificación</b>	
a) Demás eventos	200 Puntos
b) RC Clínicas	200 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>400 Puntos</b>
Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.	
a) Demás eventos.....( 200 puntos)	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:(100Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	80 Puntos
Superior a 5% y hasta 10%	50 Puntos
Superior a 10%	10 Puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (100 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5 SMMLV	80 Puntos
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1 SMMLV	10 Puntos



b) RC Clínicas.....( 200 puntos)		
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: ( 100 Puntos)</b>		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	100 Puntos	
Superior a 0% y hasta 5%	80 Puntos	
Superior a 5% y hasta 10%	50 Puntos	
Superior a 10%	10 Puntos	
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (100 Puntos)</b>		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	100 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 20 SMMLV o su equivalente en pesos colombianos	80 Puntos	
Superior a 20 SMMLV y hasta 35 SMMLV o su equivalente en pesos	50 Puntos	
Superior a 35 SMMLV o su equivalente en pesos	10 Puntos	
<b>2. CLAUSULA Y ÁMPAROS ADICIONALES FAVORABLES PARA IMSALUD INDEPENDIENTES DEL BÁSICO</b>	<b>Puntaje</b>	
Hasta 5	50 Puntos	
Más de 5	100 Puntos	
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100 Puntos</b>	
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>		
mayor vigencia:		
<b>1 LUGAR</b>	400 puntos	
<b>2 LUGAR</b>	300 puntos	
<b>3 LUGAR</b>	100 puntos	
<b>TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>	<b>400 puntos</b>	
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>900 puntos</b>	
<b>SEGURO GLOBAL DE MANEJO</b>		
<b>1. Deducibles</b>		
<b>Tablas de calificación</b>		
a) Empleados de firma especializada y empleados no	50 Puntos	
b) Demás amparos	50 Puntos	
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	

Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores, serán objeto de rechazo en esta póliza.

**a) Empleados de firma especializada y empleados no identificados (50 puntos)**

**Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: ( 25 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	15 Puntos
Superior a 5%	10 Puntos

**Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (25 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5	15 Puntos
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1	10 Puntos
Superior a 1 SMMLV	5 Puntos

**b) Demás amparos..... ( 50 puntos)**

**Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: ( 25 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	15 Puntos
Superior a 5% y hasta 10%	10 Puntos

**Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (25 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.5	15 Puntos
Superior a 0.5 SMMLV y hasta 1	10 Puntos
Superior a 1 SMMLV	5 Puntos

**2. CLAUSULAS Y ÁMPAROS ADICIONALES FAVORABLES PARA INDEPENDIENTES DEL BÁSICO**

	Puntaje
Hasta 5	20 Puntos
Más de 5	50 Puntos
Total	50 puntos

**3. FACTOR MAYOR VIGENCIA**

mayor vigencia:

1 LUGAR	150 puntos
---------	------------

2 LUGAR	100 puntos	
3 LUGAR	50 puntos	
TOTAL PUNTOS FACTOR MAYOR VIGENCIA	150 puntos	
TOTAL PUNTOS	300 puntos	
<b>SEGURO DE AUTOMOVILES</b>		
<b>1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>		
ESE IMSALUD está interesada en recibir propuestas que le permitan obtener la mayor cobertura para los	100 puntos	
a) Cobertura del amparo:		
<b>DAÑOS A BIENES DE TERCEROS</b>		
<b>LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA</b>		
<b>LESIONES O MUERTE A MAS DE UNA PERSONA</b>		
<b>OPCIONES</b>		
OPCION 1: HASTA 1800 MILLONES	50 Puntos	
OPCION 2: DESDE 1801 HASTA 2500 MILLONES	75 Puntos	
OPCION 3: DESDE 2501 MILLONES EN ADELANTE	100 Puntos	
Requisito: Deducible 0 % para R.C y para pérdidas totales y parciales		
<b>2. COBERTURAS ADICIONALES</b>	<b>PUNTAJE</b>	
a) hasta 5	50 Puntos	
b) de 6 en adelante	100 Puntos	
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>100 Puntos</b>	
<b>3. FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>		
<b>Mayor vigencia</b>		
1 LUGAR	100 puntos	
2 LUGAR	50 puntos	
3 LUGAR	30 puntos	
TOTAL PUNTOS	100 puntos	
TOTAL FACTOR TÉCNICO Y MAYOR VIGENCIA	300 puntos	
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS</b>		
<b>FACTOR MAYOR VIGENCIA</b>		
mayor vigencia:		

1 LUGAR	250 puntos	
2 LUGAR	150 puntos	
3 LUGAR	50 puntos	
TOTAL PUNTOS MAYOR VIGENCIA	250 puntos	
<b>MEJOR SUBLIMITE GASTOS DE DEFENSA:</b>		
1 LUGAR	200 puntos	
2 LUGAR	100 puntos	
3 LUGAR	50 puntos	
Total sublimite	200 puntos	
<b>TOTAL FACTOR MAYOR VIGENCIA Y SUBLIMITE</b>	<b>450 PUNTOS</b>	

**10. CLAUSULADO**

**10.1 FORMA DE PAGO:** Dentro de los Noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de la vigencia técnica de las pólizas. – vigencia 2020.

**PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

**10.2 PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia técnica de las pólizas (Todo Riesgo, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, autos y responsabilidad civil servidores públicos, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales) será desde el 13/10/2020 a las 00:00 horas hasta la vigencia que presente la propuesta que resulte ganadora, de acuerdo a los factores de calificación.

**10.3 REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la **E.S.E. IMSALUD** de las garantías que debe constituir el contratista, si a ello hubiere lugar.

**10.4 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La **E.S.E. IMSALUD** podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: <https://www.imsalud.gov.co/web/>

**10.5 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará **EL CONTRATISTA** en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.

**10.6 LIQUIDACION:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los Cuatro (04) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar.

**10.7 SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la **E.S.E. IMSALUD**

**10.8 EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

**10.9 INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**10.10 SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como Supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. IMSALUD, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

**10.11 CESION:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. IMSALUD. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

**10.12 DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos será la ciudad de San José de Cúcuta.

## 11. CONVOCATORIA VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan control a la actividad contractual, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003. En razón de ello, podrán intervenir en la gestión contractual, plantear observaciones y presentar recomendaciones, si a ello hubiere lugar.

## 12. ANEXOS

**ANEXO 1:** Carta de Presentación de la Oferta.

**ANEXO 2:** Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019 expedido por la Función Pública.

**ANEXO 3:** FORMATO DE CERTIFICACION DE PAGO Y AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

San José de Cúcuta, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
Gerente  
**ESE IMSALUD**

Aprobó: Soraya Tatiana Cáceres Santos – Subgerente administrativo - Financiero

Proyectó: Marta E. Mantilla Díaz-Profesional de Apoyo

**ANEXO 1: FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha.

Señores  
**E.S.E. IMSALUD**  
CUCUTA.

**REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION ELECTRONICA DE MENOR CUANTIA**

El suscrito: (*nombre del Proponente*), en calidad de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el Anuncio Público, hago la siguiente Propuesta para **CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES). SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE ODONTOLOGIA DE LA ESE IMSALUD** y, en caso que nos sea aceptada por LA E.S.E. IMSALUD me comprometo a firmar el Contrato correspondiente en la fecha fijada en el Cronograma.

Declaro así mismo:

1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general, invitación, adendas y demás documentos del presente proceso contractual y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, tampoco conflicto de intereses.
5. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual. (en caso contrario) informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre de cada entidad*).
6. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a efectuar la entrega de los bienes en las instalaciones del Centro Comercial Bolívar, Bloque C, local C 14, Cúcuta – Norte de Santander - Oficina de Servicios Generales, a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre o razón social:  
C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de octubre de 2020.



**ANEXO 02:**



El servicio público es de todos

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS  
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Documento de identificación	
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>

Lugar de Nacimiento			
País <input type="text"/>	Departamento <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	

Lugar de domicilio			
País <input type="text"/>	Departamento <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

Cargo o función que cumple

Lugar de sede			
País <input type="text"/>	Departamento <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	
Dirección <input type="text"/>			

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

**1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS**

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

**1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS**

a) Los Ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
<b>TOTAL</b>	



b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

**1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

**1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO**

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

### 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI  NO

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

### 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

### 2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

### 2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

**ANEXO 3: FORMATO DE CERTIFICACION DE PAGO Y AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)**

Ciudad y fecha.

Señores  
**E.S.E. IMSALUD**  
CUCUTA.

**REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION ELECTRONICA DE MENOR CUANTIA - PARA CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES).**

Los abajo firmantes manifestamos bajo la gravedad del juramento que la Persona Jurídica \_\_\_\_\_, identificada con NIT: \_\_\_\_\_ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y con los Aportes Parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Dada en San José de Cúcuta, a los,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
C.C No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal o Contador Público  
C.C No. \_\_\_\_\_  
T.P No. \_\_\_\_\_

**Nota1:** La presente Certificación debe ser también firmada por el Revisor Fiscal de la empresa, en caso de que tenga la obligación de tenerlo, o en su defecto por el Contador Público.